

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Allegue certificado de existencia y representación expedida por la Alcaldía Local de Usaquén, donde se acredite que el señor Iván Emiro Muñoz, continúa fungiendo como su representante legal de agrupación.
- b. Precísele al despacho, porqué pretende el cobro de la suma (\$15.265.692) por concepto de cuotas de administración, cuota extraordinaria de ascensores, cuota extraordinaria de incendio, sí el acuerdo de pago verso sobre la suma de \$17.142.692, y de los hechos se depreca que el demandado abono las siguientes sumas \$5.000.000, y \$1.000.000.
- c. Precisado lo anterior, la parte deberá adecuar las pretensiones de la demanda solicitando sólo el pago de las sumas pactadas en el Acuerdo de Pago, y que cumplan los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso.
- d. Cumplido lo anterior, presente la demanda debidamente integrada.

Se pone de presente, que contra de esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 2 de Mayo de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 13.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **394cec9363860736741828bf288f7d4f3cef3e4d4e2082110951cbe3d970148c**

Documento generado en 28/04/2023 05:35:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>